



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Oficio N° 0987

Doctora

PAOLA ZULUAGA MONTAÑO

Directora Unidad

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA
CÉDULA: 98.583.678
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
RADICADO: 2018 – 000255
ASUNTO: Notifica Sentencia Acción de Tutela

Por medio del presente se le comunica que en la acción de tutela de la referencia, este juzgado emitió la sentencia N° 089 del VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la cual se resolvió:

PRIMERO: DENEGAR, POR IMPROCEDENTE, la tutela a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 13, 29, y 40 de la Constitución Política, *como mecanismo excepcional tendiente a la anulación del proceso de selección*, interpuesta por el señor **JAVIER IGNACIO BARRERA MÚNERA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 98.583.678, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por el doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ** y contra la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada legalmente por el rector, doctor **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, o por quienes hicieren sus veces,

respectivamente; de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

El referido ciudadano cuenta con el medio judicial idóneo — **Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**—, para cuestionar la legalidad del Proceso de Selección al «Cargo OPEC 61363 de la convocatoria 436 de 2017», ofrecido por el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE —SENA—**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, por medio más expedito que asegure el conocimiento de la presente decisión (Art. 30 Decreto 2591/91).

TERCERO: La presente sentencia puede ser impugnada ante la **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín**, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso contrario, remítase a la **Corte Constitucional**, para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LAURA FREIDEL BETANCOURT. Juez (Fdo.)**

Cordialmente,


ALBA JARAMILLO MEJÍA
Secretaria

m.a.g.l.c